



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA de ORALIDAD
Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

Rad: 2018-661-EJECUTIVO DE ALIMENTOS-

AUTO

Dado a que no se han obtenido las respuestas de todos los oficios liberados dentro de esta demanda, ordenados para tener como prueba en la audiencia del día de mañana, **20 de enero de 2021, a las 02:00p.m.**, es necesario **ordenar el aplazamiento** de la citada audiencia, la que se llevara a cabo una vez el pagador del demandado, CREMIL, de una respuesta satisfactoria a lo pedido en oficio que se envió en el mes de diciembre, el cual no fue auxiliado de forma requerida.

Por la secretaria del despacho se ordena oficiar nuevamente a CREMIL, para que proceda a suministrar la información que se le requirió, en un término no mayor de diez (10) días al recibo del oficio; se le advertirá de las sanciones a que se hace acreedor por desatender orden judicial y más en tratándose de alimentos para menor de edad.

Se anunciará a las partes la nueva audiencia, por medio de los correos electrónicos.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

Gmr/juez.